



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA LA ASOCIACIÓN SOLINIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **ASOCIACIÓN SOLINIA**, a quien en adelante se denominará “**SOLINIA**”, con RUC N° 20541183923, con domicilio en la Calle Los Claveles N°145, distrito Iquitos, provincia Maynas y departamento Loreto, debidamente representada por su representante legal, **CÉDRIC GILBERT J. GILLEMAN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001153555, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11048543 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto

“**EL IIAP**” y “**SOLINIA**” son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

“**SOLINIA**”, es una Asociación Civil sin fines de lucro con fines el desarrollo de proyectos en el sector de educación para promover el manejo sostenible de los recursos naturales, cultura para mejorar la calidad de vida a través de proyectos con las comunidades indígenas e investigación científica para salvar especies en peligro en la Región Loreto. La asociación civil ha sido inscrita con fecha 2 de junio del 2012 en la Partida Electrónica N° 11048543 del Registro de Personas Jurídicas de Loreto.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 23374, Ley de creación del IIAP
- Código Civil.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.



- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28585, Ley de Protección de los mamíferos marinos y de aguas continentales.
- LEY N° 25977, Ley General de Pesca.
- DECRETO SUPREMO N° 002-96-PE, Reglamento para la protección y conservación de los cetáceos menores.
- DECRETO SUPREMO N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.
- DECRETO SUPREMO N° 034-2004-AG, Aprueba la Categorización de Especies Amenazadas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-MINAGRI, Aprueba la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de Especies Amenazadas.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2017-PRODUCE, Proyecto de Decreto Supremo que Aprueba el PAN Delfines de Río y Manatí Amazónico – Perú.
- Lista Roja de Especies Amenazadas del UICN.
- Anexos I y II del CITES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, entre otros; a fin de crear una base de datos de delfines de río.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **12 DIC 2019**

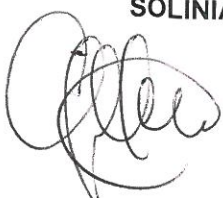
EL IIAP



PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente



SOLINIA



ASOCIACIÓN SOLINIA
RUC 20541183923
Cédric Gilbert J. GILLEMAN
COORDINADOR DE PROYECTOS

CÉDRIC GILBERT J. GILLEMAN
Representante Legal



